

“Año de la innovación y la competitividad”

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **El MINISTERIO DE LA MUJER**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley No.86-99, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-01-50064-7, con su domicilio y asiento social ubicado en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, sito en la Avenida México a esquina calle 30 de Marzo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **“ENTIDAD CONTRATANTE”**, o por su nombre completo.

Y

De la otra parte, la entidad comercial **TALLERES EL MONUMENTO, S.R.L.**, sociedad comercial constituida por las leyes de la República Dominicana, con su R.N.C. No. 1-31-01793-2 y su Registro Mercantil No. 97542SD, con su domicilio social abierto de manera permanente en la Autopista 30 de mayo, esquina Calle Leoncio Ruiz, No. 1, al lado de la bomba Texaco, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato por el Señor **RAFAEL DANIEL BATISTA HERRERA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral quien para los fines del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que la promulgación de la Ley No.86-99 de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

CONSIDERANDO: Que es rol del **MINISTERIO DE LA MUJER**, establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial,



Interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTA: La Ley 86-99, de fecha once (11) de agosto del mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 340, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 10-07 de fecha ocho (8) de enero del dos mil siete (2007) que instituye el Sistema nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su reglamento de Aplicación No. 491-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto No. 56-10, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil diez (2010).

VISTO: El Oficio No. 120042 de fecha 27/11/2019, y sus anexos.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que el Art. 46, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones establece que: "Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento"



POR CUANTO: El día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) el **Ministerio de la Mujer**, a través de la Unidad de Compras convocó a participar al Proceso de Compras para realizar la **“Contratación de servicios de reparación, mantenimiento, y afines para la flotilla vehicular de este Ministerio”** poniendo a disposición de todos los interesados las especificaciones técnicas requeridas en el proceso.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la Unidad de Compras cierra el plazo para la entrega de ofertas por parte de los oferentes.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura de los sobres contentivos de las Propuestas de los Oferentes participantes en el proceso de compras, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que después de revisar y analizar todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras mediante Acta No. 25-2019, de fecha 26/11/2019, decide adjudicar a la razón social **TALLERES EL MONUMENTO, S.R.L.**, el contrato de servicio para la **“Contratación de servicios de reparación, mantenimiento, y afines para la flotilla vehicular de este Ministerio”**

POR CUANTO: Que el Criterio de evaluación utilizado en el proceso de compras descrito anteriormente es: “Cumple, No Cumple”, tomando como parámetro las especificaciones técnicas puestas a disposición de los interesados en participar en el referido proceso, a través de la página y vía correo electrónico.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la **Unidad de Compras**, procedió a la notificación del resultado del proceso de compras a todos los oferentes participantes.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO (1). - DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:



Contrato: El presente documento. Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia de la Ley.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

TALLERES EL MONUMENTO, S.R.L., Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **El Ministerio de la Mujer**, para la coordinación de los bienes a recibir.

Entidad Contratante: El Ministerio de la Mujer.

PARRAFO I: - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y la empresa **TALLERES EL MONUMENTO, S.R.L.,** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Las especificaciones técnicas.
- c) El acta de Comité de Compras y Contrataciones.
- d) La Cotización.
- e) Y la certificación de Originalidad referente a los términos y condiciones previstos por el distribuidor autorizado.

ARTÍCULO (2). - OBJETO DEL CONTRATO. LA EMPRESA, en virtud del presente Contrato se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes al proceso de compras realizado por el **MINISTERIO** en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil Diecinueve (2019), y adjudicado mediante el Acta No.25-2019 del día veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), para la **“Contratación de servicios de reparación, mantenimiento, y afines para la flotilla vehicular de este Ministerio”** Conforme a la cotización y requerimientos que se anexan al presente contrato y forman parte integral del mismo, y que se describe a continuación:

LOTE II y LOTE III: Para talleres ubicados en el Distrito Nacional flotilla vehicular, cantidad: cuarenta y seis (46) y para talleres ubicados en el Distrito Nacional Flotillas de Motocicleta, cantidad: Cinco (05).

Lote II

a) Reparaciones Mecánicas incluye: servicios de diagnóstico de fallas, servicio de desmonte y/o desarme de piezas, verificación de óptimo funcionamiento del vehículo, sistema eléctrico, aire acondicionado, servicios de reparación en general.



b) Mantenimiento preventivo y correctivo, Desabolladora y pintura incluye: cambio de lubricantes y filtros, cambio de líquido de frenos, transmisión, alineación y balanceo, mantenimiento de sistema eléctrico servicios de lavados, mantenimiento de pintura

a) Reparaciones mecánicas, mantenimiento preventivo y correctivo, servicios de diagnósticos de fallas, servicios de cambio de lubricantes y filtros, servicios de cambio de líquido de freno, servicios de cambio de piezas de mantenimiento de sistema eléctrico, entre otros.

ARTÍCULO (3). - VALOR DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se compromete a pagar a **LA EMPRESA** por el objeto del presente **CONTRATO**, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$969,000.00)** más la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$174,420.00)**, correspondiente al ITBIS, para un total general de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,143,420.00)**, de conformidad con la cotización anexa, la cual forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO (4). - FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO, pagará a **LA EMPRESA**, la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,143,420.00)**, mediante libramientos y a presentación de las facturas de los servicios realizados mensualmente y luego de registrar el presente contrato en la Contraloría General de la República y expedida la certificación correspondiente, y contra entrega del trabajo contratado, descrito en la cotización y en la base de dicho contrato; avalado con la certificación de recibo del servicio, emitida por el Departamento de Transportación.

ARTÍCULO (5). - DURACIÓN DEL CONTRATO. LA EMPRESA se compromete frente a **EL MINISTERIO**, a realizar los servicios descrito en el artículo 2, por un periodo de tres (3) meses, a partir del día seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), al seis (06) de marzo del año dos mil dos veinte (2020), sin retardo alguno.

ARTÍCULO (6). - SUPERVISIÓN. Las partes acuerdan que **EL MINISTERIO** inspeccionará a través del Departamento de Transportación, la realización de los servicios objeto del presente **CONTRATO**, conforme al requerimiento y en la fecha acordada en el artículo 5.



ARTÍCULO (7). - NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA EMPRESA acuerda, por este medio, liberar a EL MINISTERIO de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO (8): FUERZA MAYOR: LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este contrato, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

ARTÍCULO (9). - OBLIGACIONES LA EMPRESA. LA EMPRESA prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en las especificaciones técnicas.

LA EMPRESA presentará a EL MINISTERIO de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA EMPRESA realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, Maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. LA EMPRESA actuará en todo momento como LA EMPRESA fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de EL MINISTERIO cuando esté tratando con otros contratistas o terceras Personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de LA EMPRESA. LA EMPRESA ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por EL MINISTERIO con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA EMPRESA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por EL MINISTERIO vía el **Coordinador**. Cuando LA EMPRESA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a EL MINISTERIO vía el **Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa.

La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA EMPRESA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.



ARTÍCULO (10). - DEL PERSONAL. LA EMPRESA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA EMPRESA** para la realización de sus servicios, se especifican en la base del presente contrato.

ARTÍCULO (11). - CONFLICTO DE INTERESES. LA EMPRESA no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA EMPRESA** previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por Tanto **LA EMPRESA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA EMPRESA** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO (12). - PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. Ni **LA EMPRESA** ni su personal técnico tendrán derecho a comprometerse, directa o Indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO (13). - PRESENTACIÓN DE INFORMES. LA EMPRESA presentará sus informes en conformidad con las especificaciones técnicas.

Toda la documentación e informes preparados por **LA EMPRESA**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en las especificaciones técnicas, serán de uso exclusivo de **EL MINISTERIO. LA EMPRESA** deberá entregar a **EL MINISTERIO** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar

En la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **LA EMPRESA** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **EL MINISTERIO**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **LA EMPRESA**.

ARTÍCULO (14). - APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS. EL MINISTERIO aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO (15)- CONFIDENCIALIDAD. Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EL MINISTERIO**.

ARTÍCULO (16). - -GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA EMPRESA** hace formal entrega de



una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL MINISTERIO** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO (17). - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO**.

ARTÍCULO (18). - SUSPENSIÓN. EL MINISTERIO, tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA EMPRESA** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA EMPRESA** incumple Sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
 - (ii) Requiera que **LA EMPRESA** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.
- 

Por Parte de LA EMPRESA:

LA EMPRESA tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **EL MINISTERIO**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
 - (ii) Requiera que **EL MINISTERIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **EL MINISTERIO** de la notificación de suspensión.
- 

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO (19). - RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA EMPRESA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL MINISTERIO** no compensará por ningún motivo a **LA EMPRESA** por las sumas adeudadas.

EL MINISTERIO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA EMPRESA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase

Una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA EMPRESA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL MINISTERIO** compensará a **LA EMPRESA** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO (20). - CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL MINISTERIO** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 16.

ARTÍCULO (21). - CESIÓN DE CONTRATO. La capacidad técnica de **LA EMPRESA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL MINISTERIO**. No obstante, **LA EMPRESA** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL MINISTERIO**.

ARTÍCULO (22). - NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo



ARTÍCULO (23). - ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO (24). - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO (25). - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO (26). - IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO (27). - TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO (28). - ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO (29). - ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

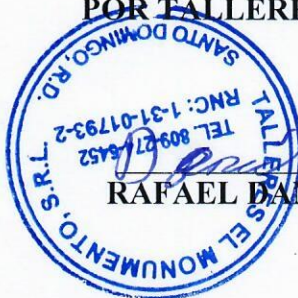
HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para la segunda parte y tres para el Ministerio, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER



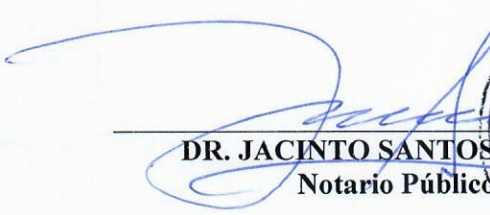

LICDA. JANET ALT. CAMILO HERNANDEZ
Ministra de la Mujer

POR TALLERES EL MONUMENTO, S.R.L.




RAFAEL DANIEL BATISTA HERRERA

Yo, **DR. JACINTO SANTOS SANTOS**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. **2693**, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ Y RAFAEL DANIEL BATISTA HERRERA**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


DR. JACINTO SANTOS SANTOS
Notario Público.

